

2. Mencionada rica, vitambien a
despacho escaramentado con el condigno
certigo q' le correspondia p' equibocas
alt. Capononce Dr. Porr. de Maxin que
dijo q' no obstante q' que la rica procedia vasp' la
misma equibocaj' en su applicacion
no obtiene en el dia entero el
vando.

Dando, —
no quedando otra cosa de acordar
entre Ayuntamiento y los señores axor
dioses, ^{de} ~~de~~ 1707

Don Francisco Herrera de Leon do Mag

Pedro Henriquez
de Madrid Dr Pedro Argote,
y su mujer

Juan fernández ^{ymate}
Dn. Cándido Murphy
marín

Manzanares

Acuerde l. Mar^a de Ciro aoch de Nobem^e demis vec
india jieno. Los her q^e componen el Ayuntam
ella quan^e punto y congegados, para cada y
confian locoribon. El alvaz^e de arbolos. Mijo
bien gobernar vecina repùblica. Acondonar la
Encete Ayuntam^{to} rehizo puest^e un memori
de p^e q^e euan Atutecdon celebbaro el
Ayuntam^{to}. Aplicando lo q^e se viniere po